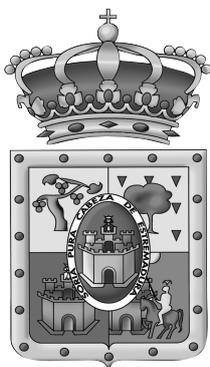


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,60 € Anual particulares 62,35 € Semestral particulares 34,20 € Trimestral particulares 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2008

Miércoles 14 de Mayo

Núm. 55

S U M A R I O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación resolución de expulsión	2
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO	
Extinción de un aprovechamiento de aguas subterráneas	2

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Reglamento del Consejo Escolar Municipal	3
Notificación personal a D ^a Hipólita Sáenz Díez y D. Jorge Manso Pescador	4
SANTA MARÍA DE LAS HOYAS	
Padrón tasa agua, basuras y alcantarillado 1 ^{er} período 2008	4
ARCOS DE JALÓN	
Solicitud licencia ambiental para estación base de equipos de telecomunicaciones	5
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Licitación contratación servicio de barra de bar, cocina y sótanos de Centro Cultural municipal	5
SANTA CRUZ DE YANGUAS	
Presupuesto general 2008	5
Cuenta general 2007	6
YANGUAS	
Cuenta general 2007	6
VILLAR DEL RÍO	
Presupuesto general 2008	6
Cuenta general 2007	6
NAFRÍA DE UCERO	
Aprobación padrón tasa basuras 2008	7
Aprobación proyecto obra nº 55/08 FCL	7
CIDONES	
Aprobación inicial proyecto técnico obra "Rehabilitación consultorio médico"	7
Aprobación modificación ordenanza impuesto construcciones, instalaciones y obras	7
EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA	
Bases para la adjudicación de 2 viviendas para personas que acrediten la condición de minusválidos	7
Bases para la adjudicación de 16 viviendas de precio general	11
Bases para la adjudicación de 42 viviendas para jóvenes	14
Aprobación inicial expediente modificación plantilla	19
ÁGREDA	
Presupuesto general 2008	19
ALMAZÁN	
Solicitud licencia ambiental para cocina industrial para elaboración de catering	20
Solicitud licencia ambiental para almacén de productos fitosanitarios	20
LA PÓVEDA	
Enajenación de aprovechamiento apícola de 3150 colmenas	20
TAJAHUERCE	
Aprobación presupuesto 2007	21
POZALMURO	
Notificación de inicio de expediente de ruina C/ La Loma, 34	21
RECUERDA	
Rectificación error	22
VALDEMALUQUE	
Presupuesto general 2008	22
MONTEJO DE TIERMES	
Presupuesto general 2008	22

MANCOMUNIDADES

EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA	
Cuenta general 2007	22
MANCOMUNIDAD DE PINARES DE SORIA	
Cuenta general 2006	22
Aprobación presupuesto 2007	22

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Línea subterránea MT. y Centro de seccionamiento para suministro al Conservatorio de Soria	23
Instalación eléctrica M y BT del Pol. Ind. Sector UI-8, de Almazán	23

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Procedimiento ejecución 17/2005	24
Procedimiento ejecución 106/2006	24
Procedimiento ejecución 175/2005	24
Procedimiento ejecución 3/2007	24

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**SUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO EN SORIA****NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN DE EXPULSIÓN**

Por esta Subdelegación del Gobierno, se procedió, a dictar Resolución de Expulsión, a los/as ciudadanos/as extranjeros/as que, se indican, por infracción al art. 53 apartado a), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, (B.O.E., nº 10, de 12-01-2000), sobre "Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social", reformada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E., nº 307, de 23-12-2000), L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, y L.O. 14/2003, de 20 de noviembre:

Nombre y apellidos: Miguel Henry Baldelomar Villarroel

Nacionalidad: Bolivia

NIE: X09623437F

Domicilio: Sin domicilio conocido

F. Res: 31-03-2008

Años Prohib.: 3 años

Al no haberse podido efectuar la notificación personal al mismo, se hace público el presente edicto; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, Disposición Adicional Primera, del citado Real-Decreto 2393/2004, de 20 de julio, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición, art. 107, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, ante esta Subdelegación de Gobierno, o bien directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante el

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con los artículos 8.4, 45 y 46, de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/98, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, contado desde el día siguiente al de recibo de esta notificación.

Soria, 29 de abril de 2008.– El Subdelegado del Gobierno,
Germán Andrés Marcos. 1412

**MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL EBRO****NOTA ANUNCIO**

Con fecha 3 de noviembre de 2006 se inició de oficio expediente de extinción del derecho del aprovechamiento cuyas circunstancias se señalan a continuación por desaparición de la licencia de actividad destino del aprovechamiento.

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Carlos Jiménez Martínez.

Objeto: Extinción de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a usos ganaderos.

Cauce: Manzano, río (río Añamaza).

Paraje: Prados del Agua.

Municipio: Trévago (Soria).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,18 l/s.

Título del Derecho: Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 27 de enero de 2006.

No consta la existencia de servidumbre que afecte al aprovechamiento, ni de terceros interesados en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este

anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 28 de marzo de 2008.- El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez. 1459

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

Artículo 1.

1.- El Consejo Escolar Municipal es el órgano consultivo y de participación de la comunidad escolar en los asuntos de competencia municipal.

2.- Ejercerá funciones de consulta, asesoramiento y apoyo en el marco de sus competencias.

CAPÍTULO I COMPOSICION

Artículo 2.

El Consejo Escolar Municipal está constituido por el Presidente, el Secretario y los Consejeros

Artículo 3.

1.- El Consejo Escolar Municipal estará presidido por el Alcalde/sa, quien podrá delegar la presidencia en el/la concejal/la del área correspondiente.

2.- Corresponde al Presidente:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Presidir y moderar las sesiones Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones del Consejo.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- d) Dirimir las votaciones en caso de empate.

Artículo 4.

Formarán parte del Consejo Escolar Municipal con el carácter de consejeros, los siguientes representantes:

a) Un Concejal por cada uno de los grupos municipales existentes. Tres representantes designados por la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos, de entre padres que formen parte de los Consejos Escolares de los Centros Públicos.

b) Un representante designado por la Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Privados concertados de entre padres que formen parte de los consejos Escolares de los Centros Privados Concertados.

c) Un representante designado por la Federación de Asociaciones de Vecinos.

d) Un representante del Ayuntamiento del personal no docente de los Centros Escolares elegido de y entre los trabajadores de los mismos, con vinculación laboral con el Ayuntamiento.

e) Tres representantes del profesorado de centros docentes públicos y uno de centros privados concertados designa-

dos por las organizaciones sindicales del sector de la enseñanza en proporción a su representatividad. Un representante designado por la Dirección Provincial de Educación de la Consejería correspondiente de la Junta de Castilla y León, si considera oportuno su participación.

f) TRES representantes de alumnos de centros públicos y UNO de centros privados designados por los alumnos con representación en los Consejos Escolares de los Centros.

Artículo 5

1.- Los consejeros municipales permanecerán en su función hasta que, como consecuencia de elecciones municipales, se renueve la Corporación o se produzca su cese por pérdida de su condición de consejero.

2.- Los representantes del profesorado cesarán como consecuencia de la celebración de nuevo proceso electoral en su sector.

3.- Los consejeros que surgen de los Consejos Escolares de Centros, se renovarán como consecuencia de la celebración de nuevo proceso electoral a Consejos Escolares.

Artículo 6.

1.- Los consejeros perderán, además, sus condición de miembros del Consejo por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando se produzca la revocación de mandato conferida por la organización que los designó.
- b) Por renuncia expresa presentada ante el presidente.
- c) Por incapacidad permanente.
- d) Por haber incurrido en inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

Artículo 7.

Para la sustitución de los consejeros que hayan causado baja por cualquiera de los motivos anteriormente señalados se utilizará el mismo procedimiento que en los nombramientos originarios.

Artículo 8.

1.- Actuará como secretario del Consejo, un funcionario de la plantilla municipal designado por el Ayuntamiento.

2.- El secretario asistirá a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto.

Artículo 9.

Son funciones del secretario:

- a) La ordenación administrativa del Consejo.
- b) Levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del presidente.
- c) Expedir las certificaciones que se soliciten sobre los acuerdos del consejo.
- d) Custodiar los libros de actas del Consejo y la documentación relativa al funcionamiento del mismo.
- e) Cualquier otra función que le sea encargada por el presidente en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO II FUNCIONES

Artículo 10.

Son funciones del Consejo:

- a) Emitir informes sobre asuntos que afecten a sus competencias educativas, y remitirlos, en su caso, a los órganos

Municipales y/o administración Educativa para su valoración y estudio.

a) Elaborar una memoria anual, si lo considera oportuno, sobre el trabajo del Consejo.

b) Formular cuantas propuestas de actividades tendientes a mejorar la calidad educativa y que fomenten los valores culturales y educativos propios de la ciudad.

c) Apoyo a los programas didácticos de la Oferta Educativa Municipal.

d) Cualesquiera otros asuntos que se consideren trascendentes para los jóvenes y la vida escolar del Municipio.

Artículo 11.

1.- El Consejo será informado de cuantas actuaciones se lleven a cabo por los distintos órganos de la Corporación en el ejercicio de sus competencias en materia de educación.

Asimismo podrá solicitar, a través de su presidente, información de la administración educativa sobre cualquier materia que ataña a la educación en el ámbito municipal

2.- Será preceptivamente consultado en relación con:

a) Los asuntos referidos a la programación de la enseñanza, incluidos en las competencias municipales.

b) Las iniciativas relacionadas con las competencias asignadas al Ayuntamiento en el artículo 28 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

c) Las cuestiones relacionadas con actividades complementarias y extraescolares en los centros de enseñanza.

d) La planificación y desarrollo de servicios de apoyo a la escolarización, tales como transporte escolar y comedores.

e) La reforma de este Reglamento.

CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO

Artículo 12.

El consejo se reunirá con carácter ordinario UNA vez por trimestre, podrá celebrar reuniones extraordinarias cuando lo determine su presidente o lo solicite un tercio de sus componentes.

Artículo 13.

Las sesiones deberán convocarse con DIEZ días de antelación, salvo que existan razones de urgencia, en que podrán convocarse con una antelación de cuarenta y ocho horas. En este último caso de urgencia deberá ser estimada por la mayoría absoluta de sus componentes en la propia reunión.

Artículo 14.

El orden del día será establecido por el presidente y deberá recoger los puntos cuya inclusión hayan solicitado los consejeros. Una vez establecido, no podrá modificarse salvo que, estando presentes todos los componentes, se adopte decisión al respecto por mayoría absoluta.

Artículo 15.

Para iniciar las sesiones del Consejo será necesaria la presencia del Presidente/a y al menos la MITAD de sus Consejeros/as.

Artículo 16.

Los acuerdos, propuestas e informes requerirán el voto favorable de:

a) La mayoría simple de los miembros integrantes del Consejo

Artículo 17.

Los Componentes del Consejo podrán mantener votos particulares en relación con informes y propuestas.

Artículo 18.

El Consejo puede decidir la constitución en su seno de Comisiones internas que, con carácter informativo, estudien aspectos puntuales. De estas Comisiones podrán formar parte los expertos que el Consejo considere oportuno. La participación de expertos no podrá dar lugar en ningún caso a remuneración alguna.

DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa de régimen local.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Soria, 22 de abril de 2008.- La Concejala de Educación y Juventud, Rita Isabel López Lobera. 1443

- - -

URBANISMO

Intentada sin éxito la notificación personal a los interesados, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio que también se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Soria, se hace pública la notificación a los interesados que a continuación se describen: D^a. Hipólita Sáenz Díez y D. Jorge Manso Pescador, en relación con la solicitud de licencia promovida por Electronic 96, S.L.U., para la actividad de Salón de Juegos, a ubicar en local sito en la C/ Fray Melchor García Navarro, nº 1, bajo de esta Ciudad; se le participa que durante el plazo de 20 días podrá examinar en el Departamento Municipal de Urbanismo, el expediente incoado y presentar las reclamaciones y observaciones que estime pertinentes.

Soria, 29 de abril de 2008.- El Concejel delegado, Luis Rey de las Heras. 1457

SANTA MARÍA DE LAS HOYAS

Aprobado provisionalmente por Resolución de Alcaldía número 17/2008, de fecha 21 de abril de 2008 el Padrón de la Tasa de agua, basuras y alcantarillado correspondiente al 1^{er} período del año 2008, se somete a información pública, a efectos de reclamaciones por término de 15 días hábiles contados a partir del siguiente de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a cuyos efectos este trámite sirve de notificación colectiva de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no formularse ninguna reclamación, se considerará definitivamente aprobado.

Santa María de las Hoyas, 21 de abril de 2008.- El Alcalde, Esteban Almazán Álvaro. 1417

ARCOS DE JALÓN

Por D. Francisco Ruiz Vinuesa en nombre y representación de la sociedad Telefónica Móviles España S.A se ha solicitado licencia ambiental, autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la instalación de una Estación Base para equipos de telecomunicaciones con emplazamiento en parcela 10238 del polígono 69, paraje "Alto de las Peñas" de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de 20 días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y del artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arcos de Jalón, 25 de abril de 2008.- El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 1418

SAN LEONARDO DE YAGÜE

De conformidad con el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 18 de abril de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de barra de bar, cocina y sótanos del Centro Cultural Municipal de San Leonardo mediante concesión, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de San Leonardo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c) Número de expediente: 03/08
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Descripción del objeto: Contratación de la gestión del servicio de barra de bar, cocina y sótanos del Centro Cultural Municipal mediante concesión.
 - b) Lugar de ejecución: San Leonardo
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. *Presupuesto base de licitación o canon de explotación.* Importe total: 8.125 euros.
5. *Garantía provisional:* 2%.
6. *Obtención de documentación e información.*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de San Leonardo.
 - b) Domicilio: Plaza Juan Yagüe, 1.
 - c) Localidad y código postal: 42140 San Leonardo.
 - d) Teléfono: 975 376 052.
 - e) fax: 975 376 462.
 - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día de presentación de plicas.

7. *Requisitos específicos del contratista.* Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Según pliego.

8. *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: 13 naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de San Leonardo.

2. Domicilio: Plaza Juan Yagüe, 1.

3. Localidad y código postal: 42140 San Leonardo.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de San Leonardo.

b) Domicilio: Plaza Juan Yagüe, 1.

c) Localidad: 42140 San Leonardo.

d) Fecha: el quinto día hábil desde la terminación del plazo de presentación plicas.

e) Hora: 12 horas.

10. *Otras informaciones:* en el Pliego.

11. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del contratista

San Leonardo de Yagüe, 25 de abril de 2008.- El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 1420

SANTA CRUZ DE YANGUAS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2008

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	11.300
Impuestos indirectos	2.000
Tasas y otros ingresos.....	4.250
Transferencias corrientes	30.500
Ingresos patrimoniales.....	87.684

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	103.000
Pasivos financieros	800
TOTAL INGRESOS.....	239.534

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	23.414
--------------------------	--------

Gastos en bienes corrientes y servicios	77.120
Transferencias corrientes	4.000
B) Operaciones de capital	
Inversiones reales	135.000
TOTAL GASTOS	239.534

II) PLANTILLA DE PERSONAL.

Denominación: Secretaría-Intervención.

Dotación: 1.

Grupo/Subg.: A/A1-A2.

Comp. Destino: 20.

Denominación: Peón.

Dotación: 1.

Estatus: Temporal.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Santa Cruz de Yanguas, 28 de abril de 2008.– El Alcalde,
Claudio Miguel Urbina. 1421

- - -

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Santa Cruz de Yanguas, 28 de abril de 2008.– El Alcalde,
Claudio Miguel Urbina. 1423

YANGUAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Yanguas, 28 de abril de 2008.– El Alcalde, José Rico Martínez. 1424

VILLAR DEL RIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y resulta-

do definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2008, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2008, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, se procede a la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** del Resumen por capítulos del Presupuesto General para 2008, junto con la plantilla de personal de esta Corporación, para el mismo año.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	44.130
Impuestos indirectos	15.000
Tasas y otros ingresos.....	33.800
Transferencias corrientes	65.500
Ingresos patrimoniales.....	185.000

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	459.400
Pasivos financieros	61.707
TOTAL INGRESOS.....	864.537

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	31.220
Gastos en bienes corrientes y servicios	141.890
Gastos financieros	1.000
Transferencias corrientes	9.060

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	681.367
TOTAL GASTOS.....	864.537

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL.

Personal funcionario.

1.- Con Habilitación Nacional, Secretario-Interventor, 1.

Personal Laboral Eventual, 2

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Villar del Río, 2 de mayo de 2008.– El Alcalde, Pedro E. Sanz Cerdón. 1425

- - -

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villar del Río, 24 de abril de 2008.– El Alcalde, Pedro E. Sanz Cerdón. 1426

NAFRÍA DE UCERO

Aprobado provisionalmente por Resolución de Alcaldía número 4/2008, de fecha 30 de abril de 2008 el Padrón de la Tasa de Basuras correspondiente al Ejercicio de 2008 se somete a información pública a efectos de reclamaciones por término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

De no formularse ninguna reclamación se considerará definitivamente aprobado.

Nafría de Ucero, 30 de abril de 2008.- El Alcalde, Leónides Carro Rodrigo. 1439

— · —

Aprobado por la Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de abril de 2008 el Proyecto Técnico de la Obra "Mejora del Alumbrado Público en Nafría, Rejas y Valdealbín (2ª fase)", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Santiago Cabrerizo de León, por un importe total de treinta mil euros (30.000 €), Obra número 55 del Fondo de Cooperación Local para el año 2008, el mismo se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas. Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el presente Proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Nafría de Ucero, 30 de abril de 2008.- El Alcalde, Leónides Carro Rodrigo. 1440

CIDONES

Ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de abril de 2008 el Proyecto Técnico de la obra "Rehabilitación de consultorio médico C/ Barrio Bajero s/n, Ocenilla (Soria)", con un presupuesto de 22.988,61 euros, redactado por el Arquitecto Técnico D. Luis Alberto Valtueña Gallardo. Se somete a información pública por espacio de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.

Cidones, 28 de abril de 2008.- El Alcalde, Julián Ontañón Gómez. 1441

— · —

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de abril de 2008 expediente relativo a la modificación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 del citado R.D. Legislativo puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Cidones, 28 de abril de 2008.- El Alcalde, Julián Ontañón Gómez. 1442

EL BURGO DE OSMA CIUDAD DE OSMA

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de abril de 2008, ha aprobado las Bases para la Adjudicación de 2 Viviendas para Personas que acrediten su condición de minusválidos en El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, cuyo tenor literal es el siguiente:

1.- **Finalidad.** Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones que deben reunir los solicitantes de viviendas de precio general promovidas por el Ayuntamiento del Burgo de Osma-Ciudad de Osma, en virtud del convenio suscrito con la Junta de Castilla y León.

2.- **Ubicación y precios.** Las viviendas ofertadas en el marco de esta Convocatoria se ubican en C/ Nueva Apertura (Zona Campo Agropecuario), y se corresponden con 2 viviendas con plaza de garaje y trastero, según superficies que obran en el expediente de calificación provisional.

RESERVA MINUSVALIDOS

VIVIENDA

ED.	PORT.	PLANTA	L.	SUP. ÚTIL (m ²)
2	1	Baja	A	67,62
	3	Baja	B	78,56

3.- Solicitantes.

3.1.- A los efectos de la presente convocatoria pueden ser solicitantes de viviendas:

- Los cónyuges unidos por matrimonio válidamente celebrado y no disuelto legalmente, ni separado judicialmente, así como las uniones de hecho reconocidas que acrediten debidamente su condición.

- Los futuros matrimonios.

- Las unidades monoparentales, entendidas por tales las formadas por personas separadas judicialmente, divorciadas, viudas o solteras, con hijos a su cargo.

- Personas físicas individualmente consideradas.

3.2.- Para la valoración de las solicitudes, y examen del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se integrarán en su caso:

a) Los hijos menores sobre los que se mantenga la patria potestad, o la guarda y custodia, en su caso.

b) Los hijos con edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambos inclusive, los hijos mayores de 35 años con minusvalía igual o superior al 33%, los ascendientes y los hermanos menores de edad, no emancipados, que carezcan de ascendientes, siempre que simultáneamente no cuenten con ningún tipo de alojamiento independiente, acrediten un tiempo mínimo de convivencia de un año en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud y sus ingresos no superen el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

3.3.- Las uniones de hecho se considerarán equiparadas a los cónyuges siempre que se haya mantenido una convivencia análoga a la conyugal, como mínimo, durante un periodo ininterrumpido de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha convivencia ha de estar debidamente acreditada, mediante

certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León.

En cualquier caso, deberán aportar, junto con la solicitud, documento público en el que consten los pactos o contratos reguladores de las relaciones patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho, especialmente en lo relativo a los efectos que se producirían en el supuesto de extinción de dicha unión, y siempre que dichos pactos no sean contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos. Este documento tendrá como mínimo un año de antigüedad contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4.- Se consideran futuros matrimonios aquellas parejas que proyecten contraer matrimonio y formulen declaración expresa en tal sentido.

En este último caso, la celebración del matrimonio deberá acreditarse antes de que transcurran seis meses desde la formalización del correspondiente contrato. La eficacia de dicho contrato vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de contraer matrimonio en el plazo señalado.

4.- **Requisitos.** Podrán tener acceso a las viviendas ofertadas los solicitantes, mayores de edad, que reúnan los siguientes requisitos:

1º.-Estar inscrito en el "Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León", perteneciente a la Junta de Castilla y León, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2º.- Que el solicitante acredite tener una minusvalía superior al 33%, de conformidad con la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

3º.- Que tengan al menos unos ingresos familiares de 0,7 el indicador público de Renta de efectos Múltiples (IPREM) y cuyos ingresos familiares corregidos no excedan 3,5 veces el IPREM, de acuerdo con los siguientes coeficientes:

<u>Nº de miembros</u>	<u>Coefficiente corrector</u>
1 ó 2	0,88
3	0,83
4	0,80
5	0,75
6 ó más	0,71

El IPREM, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, se considera la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

En los siguientes casos, el coeficiente corrector aplicable será el del tramo siguiente al que el hubiera correspondido:

- Cuando algún miembro de la unidad familiar sea una persona afectada por alguna discapacidad, en las condiciones establecidas en el normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Cuando se trate de una familia monoparental con hijos menores a cargo.

- Cuando se trate de una familia numerosa.

Acreditación de ingresos.

1.- Los ingresos computables se corresponden con la parte general y especial de la renta del periodo impositivo reguladas en los art 39 y 40 del R.D.L 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar. A tal efecto, se aportarán fotocopias compulsadas de la declaración del I.R.P.F. relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido a fecha de presentación de solicitudes.

2.- Las personas que no estén obligadas a presentar declaración del I.R.P.F. deberán presentar declaración responsable de los ingresos, junto con una certificación de Hacienda acreditativa de no haber presentado declaración.

Además, dependiendo de cada situación, y a efectos de comprobación administrativa, se deberá presentar:

a) Si se tratara de trabajadores por cuenta ajena, los certificados de haberes correspondientes al periodo contemplado en el apartado 1 del presente artículo.

b) Los trabajadores autónomos, certificación de la cotización anual a la Seguridad Social y copia de las declaraciones presentadas ante la Hacienda Pública de los ingresos percibidos durante el período contemplado en el apartado 1 del presente artículo.

c) En caso de desempleados, pensionistas o incapacitados laborales, certificado expedido por el Organismo competente sobre la prestación o subsidio por desempleo, en el primer caso, o sobre las correspondientes prestaciones en los demás casos.

d) En caso de separación o divorcio, sentencia judicial o acuerdo sobre percepciones económicas aprobado judicialmente.

4º.- Acreditar necesidad de vivienda, por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Carecer de vivienda a título de propietario.

b) Carecer de vivienda y estar alojado en convivencia con otros familiares.

c) Pérdida de vivienda por incendio o declaración de ruina.

d) Habitar una vivienda a título de propietario con deficientes condiciones de habitabilidad porque la situación de su estructura, cubiertas, cerramientos, escaleras y tabiques interiores, comprometan la durabilidad de la construcción o cuando las condiciones de higiene y salud no alcanzan niveles aceptables en servicios, ventilación natural, humedades en el interior de las viviendas, y siempre que el solicitante acredite residir en esta vivienda al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

e) Por habitar en una vivienda a título de propietario de superficie claramente insuficiente, entendiéndose por tal la que disponga de 10 metros cuadrados útiles o menos por persona y siempre que el solicitante acredite residir en dicha vivienda al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

f) Por ocupar una vivienda a título de propietario con barreras arquitectónicas para discapacitados físicos siempre que el solicitante acredite residir en dicha vivienda al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Condiciones extremas de la vivienda.

A los efectos de la aplicación de la presente Convocatoria, se considerará que existen condiciones extremas de habitabilidad o de hacinamiento si el coste de la reparación de las deficiencias supera el 40 por ciento del valor de la vivienda o cuando la vivienda disponga de menos de 7 metros cuadrados útiles por ocupante, y siempre que el solicitante acredite llevar residiendo en la vivienda en ambos casos, al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las deficientes condiciones de habitabilidad o capacidad, así como la valoración de las obras de reparación en el primer caso, vendrán justificadas mediante informe expedido por técnico competente.

5º.- Acreditar su residencia en el Municipio de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

6º.- Cumplir las condiciones generales para acceder a la financiación cualificada establecidas en la normativa estatal que regule las actuaciones protegidas en materia de vivienda.

No podrán ser adjudicatarios de una vivienda de las señaladas en esta convocatoria, los solicitantes que:

a) Hayan sido titulares o adjudicatarios de otra vivienda de protección pública y la hubieran enajenado o renunciado o, habiendo sido titulares de cualquier otra vivienda, la hubieran vendido durante el plazo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, salvo estar justificado a juicio del Ayuntamiento por cambio de residencia, aumento de familia o causa similar.

b) Sean titulares de otra vivienda en propiedad cuando la cuota que les corresponda de su valor, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales exceda del 40 por ciento del precio máximo de venta de la vivienda de mayor valoración dentro de las que se ofrecen en la promoción, salvo los solicitantes que habiendo sido o siendo titulares de una vivienda acrediten legalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio.

c) Hayan sido desahuciados o expropiados por incumplimiento de la función social de la propiedad de una vivienda con protección pública.

d) Incurran en falsedad u ocultación en cualquier momento del proceso selectivo, o que en anteriores convocatorias hubieran sido excluidos por los mismos motivos, y durante un plazo de cinco años desde dicha exclusión.

e) Se encuentren ocupando una vivienda de protección pública sin título suficiente para ello.

f) Dispongan de activos financieros, valores mobiliarios, bienes muebles que no sean de uso doméstico ni estén adscritos a actividades profesionales o empresariales y bienes inmuebles distintos de vivienda, cuyo valor de conjunto supere el 40% del precio máximo de venta de la vivienda de mayor valoración dentro de las que se ofrecen en la promoción, o el 60% en el caso de familias numerosas.

g) En caso de futuros matrimonios, cuando uno de los futuros contrayentes haya resultado seleccionado o adjudicatario de una vivienda de protección Pública.

Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente del adjudicatario o del adquirente.

5.- Baremo de prioridad.

Los solicitantes se ordenarán con la prioridad resultante de aplicar el siguiente baremo:

- Por acreditar unos ingresos comprendidos entre 0,7 y 2 veces al IPREM, 2 puntos.

- Por acreditar unos ingresos corregidos comprendidos entre 2 y 3,5 veces al IPREM, 1 punto.

- Por cada persona computable, 0,5 puntos, hasta un máximo de 1.

- Por antigüedad de residencia en el Municipio del Burgo de Osma-Ciudad de Osma. Más de cinco años, 4 puntos, de tres a cinco años, 2 puntos. (Se computará desde la fecha de presentación de instancias)

- Por acreditar una minusvalía entre el 33% hasta 60%, 1 punto.

- Por acreditar una minusvalía a partir del 60%, 2 puntos.

En caso de empate a puntos, la prioridad se establecerá por el mayor número de miembros computables y en caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

Concluido el proceso de baremación, a la vista de los resultados, las viviendas serán adjudicadas a elección de los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, y en caso de empate a puntos, se dirimirá por sorteo la prioridad de la elección.

6.- Procedimiento de adjudicación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes, será de un mes desde la publicación del anuncio en extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2.- El anuncio íntegro de la Convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

La Convocatoria íntegra se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo de esta Convocatoria, que será facilitado en el Ayuntamiento.

Dichas solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación, referida a todas las personas relacionadas en la solicitud.

a) Certificado de inscripción en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León, perteneciente a la Junta de Castilla y León.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.F. del firmante o firmantes de la solicitud y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean.

c) Fotocopia compulsada del Libro de Familia, o Documento Oficial que acredite la existencia de descendientes.

d) Documentos acreditativos de los ingresos, conforme a lo previsto en esta Convocatoria.

e) Informe de vida laboral de los mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Certificado de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda acreditativo de la titularidad de bienes inmuebles.

g) Nota informativa de carácter nacional emitida por el Registro de la Propiedad relativa a los bienes inmuebles.

h) Certificado de los saldos y valores existentes en entidades bancarias, emitido dentro del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

i) Declaración responsable sobre los bienes que posean carácter patrimonial a los que se refiere esta Convocatoria.

j) Certificado o volante de empadronamiento con expresión del tiempo de residencia en la localidad.

k) Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de unión de hecho o declaración de futuro matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en esta Convocatoria.

l) Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda, indicando la antigüedad en dicha situación, de acuerdo con el Anexo de esta Convocatoria.

4.- El Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, supervisará las solicitudes y requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los preceptivos documentos. Si transcurrido dicho plazo, el requerimiento no hubiera sido atendido, el Ayuntamiento dictará Resolución en la que al interesado se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cuantos medios de prueba estime convenientes, para comprobar la exactitud de los datos facilitados, en orden a una mejor resolución del expediente.

5.- Una vez concluida la fase de subsanación anteriormente señalada, y realizadas, en su caso, las comprobaciones oportunas, el Ayuntamiento elaborará una Lista Provisional de solicitantes ordenados de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en esta Convocatoria.

6.- La Lista Provisional constará de los siguientes extremos:

a) Nombre, D.N.I. y domicilio de los solicitantes admitidos, ordenados según la prioridad que les corresponda, indicando la puntuación obtenida, así como los solicitantes que se encuentran empatados en puntuación.

b) Número de personas relacionadas en la solicitud que cumplan con las condiciones de la Convocatoria, y antigüedad en la situación deficitaria de vivienda.

c) Relación de solicitantes excluidos, indicando la causa determinante de la exclusión.

7.- La Lista Provisional será expuesta durante el plazo de 10 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones dentro del citado plazo.

8.- Informadas las reclamaciones, el Ayuntamiento procederá a elaborar la Lista Definitiva en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del anterior período de exposición al público de la Lista Provisional. La Lista Definitiva incluirá asimismo los solicitantes excluidos así como la causa de su exclusión.

9.- La Lista Definitiva será expuesta durante el plazo de 10 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los interesados podrán interponer Recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el comienzo de la última de las publicaciones.

No serán tenidos en cuenta en la resolución de los recursos los hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

10.- Una vez resueltos los recursos contra la Lista Definitiva, el Ayuntamiento confeccionará la Lista Firme de adjudicatarios de acuerdo con la prioridad resultante de la aplicación del baremo y de los criterios de desempate establecidos.

Se adjudicará la vivienda más adecuada a cada composición familiar.

11.- Se establecerá una lista de reserva, formada por los solicitantes admitidos que no hayan resultado adjudicatarios, para sustituir a los adjudicatarios que no formalizaran en tiempo el correspondiente contrato de compraventa.

12.- El Ayuntamiento procederá a notificar individualmente la adjudicación a quienes hubieren resultado adjudicatarios.

Dicha notificación deberá contener los siguientes extremos:

a) Ubicación de la vivienda adjudicada.

b) Superficie útil de la vivienda.

c) Régimen de acceso y uso.

d) Precio de venta.

e) Importe de los tributos aplicables.

f) Ayudas a que tenga derecho.

13.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes formuladas en el procedimiento de adjudicación será de 20 meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya hecho pública la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

14.- Efectos de la adjudicación.

a) Notificada la adjudicación de la vivienda, el adjudicatario dispondrá de un plazo de diez días naturales para comunicar al Ayuntamiento su aceptación o renuncia, perdiendo, caso de no hacerlo, la condición de adjudicatario.

b) Una vez que las viviendas sean legalmente susceptibles de ocupación se procederá a formalizar los correspondientes contratos de compraventa, cuya eficacia vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de ocupar las viviendas en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato o de seis meses para el caso de futuros matrimonios salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

15.- Comunidad de vecinos.

Formalizados los contratos, el Ayuntamiento o promotor proporcionará a los adjudicatarios la documentación necesaria para la contratación de los servicios y les requerirá al objeto de que éstos constituyan la Comunidad de Propietarios o la Junta de Administración del Inmueble, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

16.- Viviendas disponibles.

Las viviendas que, por cualquier causa, quedaran disponibles tras el proceso de selección, se adjudicarán haciendo uso de la Lista de Reserva y de no existir ésta siguiendo el procedimiento establecido en la presente Convocatoria, pudiéndose reducir en este caso los plazos a la mitad.

El Ayuntamiento podrá adquirir todas o alguna de las viviendas disponibles para destinarlas a arrendamiento, durante un período mínimo de diez años y su adjudicación se llevará a cabo según la normativa establecida por la propia Corporación adquirente, previa aprobación por la Comisión Territorial de Vivienda o en su defecto, por las prescripciones con-

tenidas en la Orden FOM/1191/2004, de 19 de julio, de la Consejería de Fomento.

Normativa supletoria. En lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en la Orden FOM/1191/2004, de 19 de julio, de la Consejería de Fomento, sobre adjudicación de viviendas promovidas con subvención de la Junta de Castilla y León; y la Orden FOM/67/2006, de 25 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones previstas en el Decreto 99/2005, de 22 de diciembre, y Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, modificado por el Real Decreto 14/2008, de 11 de enero

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 6 de mayo de 2008.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1495a

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de abril de 2008, ha aprobado las Bases para la Adjudicación de 16 Viviendas de Precio General en El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, cuyo tenor literal es el siguiente:

1.- **Finalidad.** Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones que deben reunir los solicitantes de viviendas de precio general promovidas por el Ayuntamiento del Burgo de Osma-Ciudad de Osma, en virtud del convenio suscrito con la Junta de Castilla y León.

2.- **Ubicación y precios.** Las viviendas ofertadas en el marco de esta Convocatoria se ubican en C/ Nueva Apertura (Zona Campo Agropecuario), y se corresponden con 16 viviendas con plaza de garaje y trastero, según superficies que obran en el expediente de calificación provisional.

PRECIO GENERAL

VIVIENDA

ED.	PORT.	PLANTA	L.	SUP. ÚTIL (m ²)
1	4	Baja	A	68,70
	1	1ª	A	69,87
	2	1ª	A	69,97
	3	1ª	A	69,85
	4	1ª	A	69,96
	1	Ático	A	88,48
	2	Ático	A	88,18
	3	Ático	A	88,48
	2	1	1ª	A
3		1ª	B	90,00
1		2ª	A	90,00
3		2ª	B	90,00
1		3ª	A	90,00
3		3ª	B	90,00
2		Ático	A	89,55
2		Ático	B	89,41

3.- Solicitantes.

3.1.- A los efectos de la presente convocatoria pueden ser solicitantes de viviendas:

- Los cónyuges unidos por matrimonio válidamente celebrado y no disuelto legalmente, ni separado judicialmente,

así como las uniones de hecho reconocidas que acrediten debidamente su condición.

- Los futuros matrimonios.

- Las unidades monoparentales, entendidas por tales las formadas por personas separadas judicialmente, divorciadas, viudas o solteras, con hijos a su cargo.

- Personas físicas individualmente consideradas.

3.2.- Para la valoración de las solicitudes, y examen del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se integrarán en su caso:

a) Los hijos menores sobre los que se mantenga la patria potestad, o la guarda y custodia, en su caso.

b) Los hijos con edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambos inclusive, los hijos mayores de 35 años con minusvalía igual o superior al 33%, los ascendientes y los hermanos menores de edad, no emancipados, que carezcan de ascendientes, siempre que simultáneamente no cuenten con ningún tipo de alojamiento independiente, acrediten un tiempo mínimo de convivencia de un año en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud y sus ingresos no superen el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

3.3.- Las uniones de hecho se considerarán equiparadas a los cónyuges siempre que se haya mantenido una convivencia análoga a la conyugal, como mínimo, durante un período ininterrumpido de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha convivencia ha de estar debidamente acreditada, mediante certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León.

En cualquier caso, deberán aportar, junto con la solicitud, documento público en el que consten los pactos o contratos reguladores de las relaciones patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho, especialmente en lo relativo a los efectos que se producirían en el supuesto de extinción de dicha unión, y siempre que dichos pactos no sean contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos. Este documento tendrá como mínimo un año de antigüedad contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4.- Se consideran futuros matrimonios aquellas parejas que proyecten contraer matrimonio y formulen declaración expresa en tal sentido.

En este último caso, la celebración del matrimonio deberá acreditarse antes de que transcurran seis meses desde la formalización del correspondiente contrato. La eficacia de dicho contrato vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de contraer matrimonio en el plazo señalado.

4.- **Requisitos.** Podrán tener acceso a las viviendas ofertadas los solicitantes, mayores de edad, que reúnan los siguientes requisitos:

1º.- Estar inscrito en el "Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León", perteneciente a la Junta de Castilla y León, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2º.- Que tengan al menos unos ingresos familiares de 1 vez el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples

(IPREM), y cuyos ingresos familiares corregidos no excedan 3,5 veces el IPREM, de acuerdo con los siguientes coeficientes:

<u>Nº de miembros</u>	<u>Coefficiente corrector</u>
1 ó 2	0,88
3	0,83
4	0,80
5	0,75
6 ó más	0,71

El IPREM, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, se considera la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

En los siguientes casos, el coeficiente corrector aplicable será el del tramo siguiente al que el hubiera correspondido:

- Cuando algún miembro de la unidad familiar sea una persona afectada por alguna discapacidad, en las condiciones establecidas en el normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Cuando se trate de una familia monoparental con hijos menores a cargo.

- Cuando se trate de una familia numerosa.

Acreditación de ingresos.

1.- Los ingresos computables se corresponden con la parte general y especial de la renta del periodo impositivo reguladas en los art 39 y 40 del R.D.L 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar. A tal efecto, se aportarán fotocopias compulsadas de la declaración del I.R.P.F. relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido a fecha de presentación de solicitudes.

2.- Las personas que no estén obligadas a presentar declaración del I.R.P.F. deberán presentar declaración responsable de los ingresos, junto con una certificación de Hacienda acreditativa de no haber presentado declaración.

Además, dependiendo de cada situación, y a efectos de comprobación administrativa, se deberá presentar:

a) Si se tratara de trabajadores por cuenta ajena, los certificados de haberes correspondientes al periodo contemplado en el apartado 1 del presente artículo.

b) Los trabajadores autónomos, certificación de la cotización anual a la Seguridad Social y copia de las declaraciones presentadas ante la Hacienda Pública de los ingresos percibidos durante el periodo contemplado en el apartado 1 del presente artículo.

c) En caso de desempleados, pensionistas o incapacitados laborales, certificado expedido por el Organismo competente sobre la prestación o subsidio por desempleo, en el primer caso, o sobre las correspondientes prestaciones en los demás casos.

d) En caso de separación o divorcio, sentencia judicial o acuerdo sobre percepciones económicas aprobado judicialmente.

3º.- Acreditar necesidad de vivienda, por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Carecer de vivienda a título de propietario.

b) Carecer de vivienda y estar alojado en convivencia con otros familiares.

c) Pérdida de vivienda por incendio o declaración de ruina.

d) Habitar una vivienda a título de propietario con deficientes condiciones de habitabilidad porque la situación de su estructura, cubiertas, cerramientos, escaleras y tabiques interiores, comprometan la durabilidad de la construcción o cuando las condiciones de higiene y salud no alcanzan niveles aceptables en servicios, ventilación natural, humedades en el interior de las viviendas, y siempre que el solicitante acredite residir en esta vivienda al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

e) Por habitar en una vivienda a título de propietario de superficie claramente insuficiente, entendiéndose por tal la que disponga de 10 metros cuadrados útiles o menos por persona y siempre que el solicitante acredite residir en dicha vivienda al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

f) Por ocupar una vivienda a título de propietario con barreras arquitectónicas para discapacitados físicos siempre que el solicitante acredite residir en dicha vivienda al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Condiciones extremas de la vivienda.

A los efectos de la aplicación de la presente Convocatoria, se considerará que existen condiciones extremas de habitabilidad o de hacinamiento si el coste de la reparación de las deficiencias supera el 40 por ciento del valor de la vivienda o cuando la vivienda disponga de menos de 7 metros cuadrados útiles por ocupante, y siempre que el solicitante acredite llevar residiendo en la vivienda en ambos casos, al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las deficientes condiciones de habitabilidad o capacidad, así como la valoración de las obras de reparación en el primer caso, vendrán justificadas mediante informe expedido por técnico competente.

4º.- Acreditar su residencia en el Municipio de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

5º.- Cumplir las condiciones generales para acceder a la financiación cualificada establecidas en la normativa estatal que regule las actuaciones protegidas en materia de vivienda.

No podrán ser adjudicatarios de una vivienda de las señaladas en esta convocatoria, los solicitantes que:

a) Hayan sido titulares o adjudicatarios de otra vivienda de protección pública y la hubieran enajenado o renunciado o, habiendo sido titulares de cualquier otra vivienda, la hubieran vendido durante el plazo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, salvo estar justificado a juicio del Ayuntamiento por cambio de residencia, aumento de familia o causa similar.

b) Sean titulares de otra vivienda en propiedad cuando la cuota que les corresponda de su valor, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales exceda del 40 por ciento del precio máximo de venta de la vivienda de mayor valoración dentro de las que se ofrecen en la promoción, salvo los solicitantes que habiendo sido o siendo

titulares de una vivienda acrediten legalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio.

c) Hayan sido desahuciados o expropiados por incumplimiento de la función social de la propiedad de una vivienda con protección pública.

d) Incurran en falsedad u ocultación en cualquier momento del proceso selectivo, o que en anteriores convocatorias hubieran sido excluidos por los mismos motivos, y durante un plazo de cinco años desde dicha exclusión.

e) Se encuentren ocupando una vivienda de protección pública sin título suficiente para ello.

f) Dispongan de activos financieros, valores mobiliarios, bienes muebles que no sean de uso doméstico ni estén adscritos a actividades profesionales o empresariales y bienes inmuebles distintos de vivienda, cuyo valor de conjunto supere el 40% del precio máximo de venta de la vivienda de mayor valoración dentro de las que se ofrecen en la promoción, o el 60% en el caso de familias numerosas.

g) En caso de futuros matrimonios, cuando uno de los futuros contrayentes haya resultado seleccionado o adjudicatario de una vivienda de protección Pública.

Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente del adjudicatario o del adquirente.

5.- Baremo de prioridad.

Los solicitantes se ordenarán con la prioridad resultante de aplicar el siguiente baremo:

- Por acreditar unos ingresos comprendidos entre 1 y 2,5 veces al IPREM, 2 puntos.

- Por acreditar unos ingresos corregidos comprendidos entre 2,5 y 3,5 veces al IPREM, 1 punto.

- Por cada persona computable, 0,5 puntos, hasta un máximo de 2.

- Por cada persona computable con minusvalía igual o superior a 33%, 0,5 puntos, adicionales, hasta un máximo de 1 punto.

- Por antigüedad de residencia en el Municipio del Burgo de Osma-Ciudad de Osma. Más de cinco años, 4 puntos, de tres a cinco años, 2 puntos. (Se computará desde la fecha de presentación de instancias).

- Por más de cinco años de antigüedad en condiciones extremas de habitabilidad, hacinamiento o con barreras arquitectónicas, 1 punto.

En caso de empate a puntos, la prioridad se establecerá por el mayor número de miembros computables y en caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

Concluido el proceso de baremación, a la vista de los resultados, las viviendas serán adjudicadas a elección de los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, y en caso de empate a puntos, se dirimirá por sorteo la prioridad de la elección.

6.- Procedimiento de adjudicación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes, será de un mes desde la publicación del anuncio en extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2.- El anuncio íntegro de la Convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

La Convocatoria íntegra se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo de esta Convocatoria, que será facilitado en el Ayuntamiento.

Dichas solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación, referida a todas las personas relacionadas en la solicitud.

a) Certificado de inscripción en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León, perteneciente a la Junta de Castilla y León.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.F. del firmante o firmantes de la solicitud y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean.

c) Fotocopia compulsada del Libro de Familia, o Documento Oficial que acredite la existencia de descendientes.

d) Documentos acreditativos de los ingresos, conforme a lo previsto en esta Convocatoria.

e) Informe de vida laboral de los mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Certificado de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda acreditativo de la titularidad de bienes inmuebles.

g) Nota informativa de carácter nacional emitida por el Registro de la Propiedad relativa a los bienes inmuebles.

h) Certificado de los saldos y valores existentes en entidades bancarias, emitido dentro del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

i) Declaración responsable sobre los bienes que posean carácter patrimonial a los que se refiere esta Convocatoria.

j) Certificado o volante de empadronamiento con expresión del tiempo de residencia en la localidad.

k) Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de unión de hecho o declaración de futuro matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en esta Convocatoria.

l) Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda, indicando la antigüedad en dicha situación, de acuerdo con el Anexo de esta Convocatoria.

4.- El Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, supervisará las solicitudes y requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los preceptivos documentos. Si transcurrido dicho plazo, el requerimiento no hubiera sido atendido, el Ayuntamiento dictará Resolución en la que al interesado se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cuantos medios de prueba estime convenientes, para comprobar la exactitud de los datos facilitados, en orden a una mejor resolución del expediente.

5.- Una vez concluida la fase de subsanación anteriormente señalada, y realizadas, en su caso, las comprobaciones oportunas, el Ayuntamiento elaborará una Lista Provisional de solicitantes ordenados de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en esta Convocatoria.

6.- La Lista Provisional constará de los siguientes extremos:

a) Nombre, D.N.I. y domicilio de los solicitantes admitidos, ordenados según la prioridad que les corresponda, indicando la puntuación obtenida, así como los solicitantes que se encuentran empatados en puntuación.

b) Número de personas relacionadas en la solicitud que cumplan con las condiciones de la Convocatoria, y antigüedad en la situación deficitaria de vivienda.

c) Relación de solicitantes excluidos, indicando la causa determinante de la exclusión.

7.- La Lista Provisional será expuesta durante el plazo de 10 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones dentro del citado plazo.

8.- Informadas las reclamaciones, el Ayuntamiento procederá a elaborar la Lista Definitiva en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del anterior período de exposición al público de la Lista Provisional. La Lista Definitiva incluirá asimismo los solicitantes excluidos así como la causa de su exclusión.

9.- La Lista Definitiva será expuesta durante el plazo de 10 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los interesados podrán interponer Recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el comienzo de la última de las publicaciones.

No serán tenidos en cuenta en la resolución de los recursos los hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

10.- Una vez resueltos los recursos contra la Lista Definitiva, el Ayuntamiento confeccionará la Lista Firme de adjudicatarios de acuerdo con la prioridad resultante de la aplicación del baremo y de los criterios de desempate establecidos.

Se adjudicará la vivienda más adecuada a cada composición familiar.

11.- Se establecerá una lista de reserva, formada por los solicitantes admitidos que no hayan resultado adjudicatarios, para sustituir a los adjudicatarios que no formalizaran en tiempo el correspondiente contrato de compraventa.

12.- El Ayuntamiento procederá a notificar individualmente la adjudicación a quienes hubieren resultado adjudicatarios.

Dicha notificación deberá contener los siguientes extremos:

- a) Ubicación de la vivienda adjudicada.
- b) Superficie útil de la vivienda.
- c) Régimen de acceso y uso.
- d) Precio de venta.
- e) Importe de los tributos aplicables.
- f) Ayudas a que tenga derecho.

13.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes formuladas en el procedimiento de adjudicación será de 20 meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya hecho pública la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

14.- Efectos de la adjudicación.

a) Notificada la adjudicación de la vivienda, el adjudicatario dispondrá de un plazo de diez días naturales para co-

municar al Ayuntamiento su aceptación o renuncia, perdiendo, caso de no hacerlo, la condición de adjudicatario.

b) Una vez que las viviendas sean legalmente susceptibles de ocupación se procederá a formalizar los correspondientes contratos de compraventa, cuya eficacia vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de ocupar las viviendas en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato o de seis meses para el caso de futuros matrimonios salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

15.- Comunidad de vecinos.

Formalizados los contratos, el Ayuntamiento o promotor proporcionará a los adjudicatarios la documentación necesaria para la contratación de los servicios y les requerirá al objeto de que éstos constituyan la Comunidad de Propietarios o la Junta de Administración del Inmueble, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

16.- Viviendas disponibles.

Las viviendas que, por cualquier causa, quedaran disponibles tras el proceso de selección, se adjudicarán haciendo uso de la Lista de Reserva y de no existir ésta siguiendo el procedimiento establecido en la presente Convocatoria, pudiéndose reducir en este caso los plazos a la mitad.

El Ayuntamiento podrá adquirir todas o alguna de las viviendas disponibles para destinarlas a arrendamiento, durante un período mínimo de diez años y su adjudicación se llevará a cabo según la normativa establecida por la propia Corporación adquirente, previa aprobación por la Comisión Territorial de Vivienda o en su defecto, por las prescripciones contenidas en la Orden FOM/1191/2004, de 19 de julio, de la Consejería de Fomento.

Normativa supletoria. En lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en la Orden FOM/1191/2004, de 19 de julio, de la Consejería de Fomento, sobre adjudicación de viviendas promovidas con subvención de la Junta de Castilla y León; y la Orden FOM/67/2006, de 25 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones previstas en el Decreto 99/2005, de 22 de diciembre, y Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, modificado por el Real Decreto 14/2008, de 11 de enero, y demás normativa legal vigente que le sea de aplicación.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 6 de mayo de 2008.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1495b

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de abril de 2008, ha aprobado las Bases para la Adjudicación de 42 Viviendas para Jóvenes en El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, cuyo tenor literal es el siguiente:

1.- **Finalidad.** Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones que deben reunir los solicitantes de viviendas para jóvenes promovidas por el Ayuntamiento del Burgo de Osma-Ciudad de Osma, en virtud del convenio suscrito con la Junta de Castilla y León.

2.- **Ubicación y precios.** Las viviendas ofertadas en el marco de esta Convocatoria se ubican en C/ Nueva Apertura (Zona Campo Agropecuario), y se corresponden con 42 viviendas con plaza de garaje y trastero, según tabla adjunta:

JOVENES				
VIVIENDA				
ED.	PORT.	PLANTA	L.	SUP. ÚTIL (m ²)
1	1	Baja	A	68,56
	1	Baja	B	60,72
	2	Baja	A	68,71
	2	Baja	B	60,68
	4	Baja	B	60,70
	1	1ª	B	69,84
	2	1ª	B	69,70
	3	1ª	B	69,93
	4	1ª	B	69,82
	1	2ª	A	69,87
	1	2ª	B	69,84
	2	2ª	A	69,97
	2	2ª	B	69,70
	3	2ª	A	69,85
	3	2ª	B	69,93
	4	2ª	A	69,96
	4	2ª	B	69,82
	1	3ª	A	69,87
	1	3ª	B	69,84
	2	3ª	A	69,97
	2	3ª	B	69,70
	3	3ª	A	69,85
	3	3ª	B	69,93
	4	3ª	A	69,96
	4	3ª	B	69,82
2	1	Baja	B	68,66
	2	Baja	A	68,51
	3	Baja	A	68,54
	1	1ª	B	69,92
	2	1ª	A	69,95
	2	1ª	B	69,82
	3	1ª	A	69,83
	1	2ª	B	69,92
	2	2ª	A	69,95
	2	2ª	B	69,82
	3	2ª	A	69,83
	1	3ª	B	69,92
	2	3ª	A	69,95
	2	3ª	B	69,82
	3	3ª	A	69,83
	1	Ático	A	65,58
	3	Ático	A	65,59

3.- Solicitantes.

3.1.- A los efectos de la presente convocatoria pueden ser solicitantes de viviendas:

- Los cónyuges unidos por matrimonio válidamente celebrado y no disuelto legalmente, ni separado judicialmente, así como las uniones de hecho reconocidas que acrediten debidamente su condición.

- Los futuros matrimonios.

- Las unidades monoparentales, entendidas por tales las formadas por personas separadas judicialmente, divorciadas, viudas o solteras, con hijos a su cargo.

- Personas físicas individualmente consideradas.

3.2.- Para la valoración de las solicitudes, y examen del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, se integrarán en su caso:

a) Los hijos menores sobre los que se mantenga la patria potestad, o la guarda y custodia, en su caso.

b) Los hijos con edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambos inclusive, los ascendientes y los hermanos menores de edad, no emancipados, que carezcan de ascendientes, siempre que simultáneamente no cuenten con ningún tipo de alojamiento independiente, acrediten un tiempo mínimo de convivencia de un año en el período inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud y sus ingresos no superen el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

3.3.- Las uniones de hecho se considerarán equiparadas a los cónyuges siempre que se haya mantenido una convivencia análoga a la conyugal, como mínimo, durante un período ininterrumpido de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha convivencia ha de estar debidamente acreditada, mediante certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León.

En cualquier caso, deberán aportar, junto con la solicitud, documento público en el que consten los pactos o contratos reguladores de las relaciones patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho, especialmente en lo relativo a los efectos que se producirían en el supuesto de extinción de dicha unión, y siempre que dichos pactos no sean contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos. Este documento tendrá como mínimo un año de antigüedad contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4.- Se consideran futuros matrimonios aquellas parejas que proyecten contraer matrimonio y formulen declaración expresa en tal sentido.

En este último caso, la celebración del matrimonio deberá acreditarse antes de que transcurran seis meses desde la formalización del correspondiente contrato. La eficacia de dicho contrato vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de contraer matrimonio en el plazo señalado.

Además de estas reglas generales, solo podrán ser destinatarios aquellas personas individuales o unidades familiares que cumplan la condición de jóvenes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 99/2005, de 22 de diciembre, (o normativa legal vigente que le sea de aplicación), (edades comprendidas entre 18 años hasta 36 años, computados hasta el último día de la fecha de presentación de solicitudes). En las unidades familiares, cuando un miembro de la unidad exceda de

esa edad, se considerará joven, siempre que el miembro de esa unidad menor de 36 años aporte la totalidad o la mayoría de los ingresos de la misma.

4.- **Requisitos.** Podrán tener acceso a las viviendas ofertadas los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1º.-Estar inscrito en el "Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León", perteneciente a la Junta de Castilla y León, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2º.- Que tengan al menos unos ingresos familiares de 1 vez el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), y cuyos ingresos familiares corregidos no excedan 3,5 veces el IPREM, de acuerdo con los siguientes coeficientes:

<u>Nº de miembros</u>	<u>Coefficiente corrector</u>
1 ó 2	0,88
3	0,83
4	0,80
5	0,75
6 ó más	0,71

El IPREM, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, se considera la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

En los siguientes casos, el coeficiente corrector aplicable será el del tramo siguiente al que el hubiera correspondido:

- Cuando algún miembro de la unidad familiar sea una persona afectada por alguna discapacidad, en las condiciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Cuando se trate de una familia monoparental con hijos menores a cargo.

- Cuando se trate de una familia numerosa.

Acreditación de ingresos.

1.- Los ingresos computables se corresponden con la parte general y especial de la renta del período impositivo reguladas en los art 39 y 40 del R.D.L 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar. A tal efecto, se aportarán fotocopias compulsadas de la declaración del I.R.P.F. relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido a fecha de presentación de solicitudes.

2.- Las personas que no estén obligadas a presentar declaración del I.R.P.F. deberán presentar declaración responsable de los ingresos, junto con una certificación de Hacienda acreditativa de no haber presentado declaración.

Además, dependiendo de cada situación, y a efectos de comprobación administrativa, se deberá presentar:

a) Si se tratara de trabajadores por cuenta ajena, los certificados de haberes correspondientes al periodo contemplado en el apartado 1 del presente artículo.

b) Los trabajadores autónomos, certificación de la cotización anual a la Seguridad Social y copia de las declaraciones

presentadas ante la Hacienda Pública de los ingresos percibidos durante el periodo contemplado en el apartado 1 del presente artículo.

c) En caso de desempleados, pensionistas o incapacitados laborales, certificado expedido por el Organismo competente sobre la prestación o subsidio por desempleo, en el primer caso, o sobre las correspondientes prestaciones en los demás casos.

d) En caso de separación o divorcio, sentencia judicial o acuerdo sobre percepciones económicas aprobado judicialmente.

3º.- Acreditar necesidad de vivienda, por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Carecer de vivienda a título de propietario.

b) Carecer de vivienda y estar alojado en convivencia con otros familiares.

c) Pérdida de vivienda por incendio o declaración de ruina.

d) Habitar una vivienda a título de propietario con deficientes condiciones de habitabilidad porque la situación de su estructura, cubiertas, cerramientos, escaleras y tabiques interiores, comprometan la durabilidad de la construcción o cuando las condiciones de higiene y salud no alcanzan niveles aceptables en servicios, ventilación natural, humedades en el interior de las viviendas, y siempre que el solicitante acredite residir en esta vivienda al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

e) Por habitar en una vivienda a título de propietario de superficie claramente insuficiente, entendiéndose por tal la que disponga de 10 metros cuadrados útiles o menos por persona y siempre que el solicitante acredite residir en dicha vivienda al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

f) Por ocupar una vivienda a título de propietario con barreras arquitectónicas para discapacitados físicos siempre que el solicitante acredite residir en dicha vivienda al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Condiciones extremas de la vivienda.

A los efectos de la aplicación de la presente Convocatoria, se considerará que existen condiciones extremas de habitabilidad o de hacinamiento si el coste de la reparación de las deficiencias supera el 40 por ciento del valor de la vivienda o cuando la vivienda disponga de menos de 7 metros cuadrados útiles por ocupante, y siempre que el solicitante acredite llevar residiendo en la vivienda en ambos casos, al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las deficientes condiciones de habitabilidad o capacidad, así como la valoración de las obras de reparación en el primer caso, vendrán justificadas mediante informe expedido por técnico competente.

4º.- Acreditar su residencia en el Municipio de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

5º.- Cumplir las condiciones generales para acceder a la financiación cualificada establecidas en la normativa estatal que regule las actuaciones protegidas en materia de vivienda.

No podrán ser adjudicatarios de una vivienda de las señaladas en esta convocatoria, los solicitantes que:

a) Hayan sido titulares o adjudicatarios de otra vivienda de protección pública y la hubieran enajenado o renunciado o, habiendo sido titulares de cualquier otra vivienda, la hubieran vendido durante el plazo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, salvo estar justificado a juicio del Ayuntamiento por cambio de residencia, aumento de familia o causa similar.

b) Sean titulares de otra vivienda en propiedad cuando la cuota que les corresponda de su valor, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales exceda del 40 por ciento del precio máximo de venta de la vivienda de mayor valoración dentro de las que se ofrecen en la promoción, salvo los solicitantes que habiendo sido o siendo titulares de una vivienda acrediten legalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio.

c) Hayan sido desahuciados o expropiados por incumplimiento de la función social de la propiedad de una vivienda con protección pública.

d) Incurran en falsedad u ocultación en cualquier momento del proceso selectivo, o que en anteriores convocatorias hubieran sido excluidos por los mismos motivos, y durante un plazo de cinco años desde dicha exclusión.

e) Se encuentren ocupando una vivienda de protección pública sin título suficiente para ello.

f) Dispongan de activos financieros, valores mobiliarios, bienes muebles que no sean de uso doméstico ni estén adscritos a actividades profesionales o empresariales y bienes inmuebles distintos de vivienda, cuyo valor de conjunto supere el 40% del precio máximo de venta de la vivienda de mayor valoración dentro de las que se ofrecen en la promoción, o el 60% en el caso de familias numerosas.

g) En caso de futuros matrimonios, cuando uno de los futuros contrayentes haya resultado seleccionado o adjudicatario de una vivienda de protección Pública.

Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente del adjudicatario o del adquirente.

5.- Baremo de prioridad.

Los solicitantes se ordenarán con la prioridad resultante de aplicar el siguiente baremo:

- Por acreditar unos ingresos comprendidos entre 1 y 2,5 veces al IPREM, 2 puntos.

- Por acreditar unos ingresos corregidos comprendidos entre 2,5 y 3,5 veces al IPREM, 1 punto.

- Por cada persona computable, 0,5 puntos, hasta un máximo de 2.

- Por cada persona computable con minusvalía igual o superior a 33%, 0,5 puntos, adicionales, hasta un máximo de 1 punto.

- Por antigüedad de residencia en el Municipio del Burgo de Osma-Ciudad de Osma. Más de cinco años, 4 puntos, de tres a cinco años, 2 puntos. (Se computará desde la fecha de presentación de instancias)

- Por acreditar la realización de actividades sociales, con carácter voluntario, que redunden en beneficio de los vecinos del municipio, durante al menos veinticuatro meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias, 1 punto.

(Para acreditar dicha puntuación será necesario la presentación de certificación de la labor desarrollada, por el organismo del que dependa dicha actividad, en el que se expresen, al menos, su naturaleza, fechas de realización, descripción de las tareas desarrolladas, destinatarios beneficiados por la labor social).

En caso de empate a puntos, la prioridad se establecerá por el mayor número de miembros computables y en caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

Concluido el proceso de baremación, a la vista de los resultados, las viviendas serán adjudicadas a elección de los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, y en caso de empate a puntos, se dirimirá por sorteo la prioridad de la elección.

6.- Procedimiento de adjudicación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes, será de un mes desde la publicación del anuncio en extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2.- El anuncio íntegro de la Convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

La Convocatoria íntegra se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo de esta Convocatoria, que será facilitado en el Ayuntamiento.

Dichas solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación, referida a todas las personas relacionadas en la solicitud.

a) Certificado de inscripción en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León, perteneciente a la Junta de Castilla y León

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.F. del firmante o firmantes de la solicitud y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean.

c) Fotocopia compulsada del Libro de Familia, o Documento Oficial que acredite la existencia de descendientes.

d) Documentos acreditativos de los ingresos, conforme a lo previsto en esta Convocatoria.

e) Informe de vida laboral de los mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Certificado de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda acreditativo de la titularidad de bienes inmuebles.

g) Nota informativa de carácter nacional emitida por el Registro de la Propiedad relativa a los bienes inmuebles.

h) Certificado de los saldos y valores existentes en entidades bancarias, emitido dentro del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

i) Declaración responsable sobre los bienes que posean carácter patrimonial a los que se refiere esta Convocatoria.

j) Certificado o volante de empadronamiento con expresión del tiempo de residencia en la localidad.

k) Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de unión de hecho o declaración de futuro matrimonio, de conformidad con lo dispuesto en esta Convocatoria.

l) Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda, indicando la antigüedad en dicha situación, de acuerdo con el Anexo de esta Convocatoria.

4.- El Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, supervisará las solicitudes y requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los preceptivos documentos. Si transcurrido dicho plazo, el requerimiento no hubiera sido atendido, el Ayuntamiento dictará Resolución en la que al interesado se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cuantos medios de prueba estime convenientes, para comprobar la exactitud de los datos facilitados, en orden a una mejor resolución del expediente.

5.- Una vez concluida la fase de subsanación anteriormente señalada, y realizadas, en su caso, las comprobaciones oportunas, el Ayuntamiento elaborará una Lista Provisional de solicitantes ordenados de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en esta Convocatoria.

6.- La Lista Provisional constará de los siguientes extremos:

a) Nombre, D.N.I. y domicilio de los solicitantes admitidos, ordenados según la prioridad que les corresponda, indicando la puntuación obtenida, así como los solicitantes que se encuentran empatados en puntuación.

b) Número de personas relacionadas en la solicitud que cumplan con las condiciones de la Convocatoria, y antigüedad en la situación deficitaria de vivienda.

c) Relación de solicitantes excluidos, indicando la causa determinante de la exclusión.

7.- La Lista Provisional será expuesta durante el plazo de 10 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones dentro del citado plazo.

8.- Informadas las reclamaciones, el Ayuntamiento procederá a elaborar la Lista Definitiva en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del anterior período de exposición al público de la Lista Provisional. La Lista Definitiva incluirá asimismo los solicitantes excluidos así como la causa de su exclusión.

9.- La Lista Definitiva será expuesta durante el plazo de 10 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los interesados podrán interponer Recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el comienzo de la última de las publicaciones.

No serán tenidos en cuenta en la resolución de los recursos los hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

10.- Una vez resueltos los recursos contra la Lista Definitiva, el Ayuntamiento confeccionará la Lista Firme de adjudicatarios de acuerdo con la prioridad resultante de la aplicación del baremo y de los criterios de desempate establecidos.

Se adjudicará la vivienda más adecuada a cada composición familiar.

11.- Se establecerá una lista de reserva, formada por los solicitantes admitidos que no hayan resultado adjudicatarios, para sustituir a los adjudicatarios que no formalizaran en tiempo el correspondiente contrato de compraventa.

12.- El Ayuntamiento procederá a notificar individualmente la adjudicación a quienes hubieren resultado adjudicatarios.

Dicha notificación deberá contener los siguientes extremos:

a) Ubicación de la vivienda adjudicada.

b) Superficie útil de la vivienda.

c) Régimen de acceso y uso.

d) Precio de venta.

e) Importe de los tributos aplicables.

f) Ayudas a que tenga derecho.

13.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes formuladas en el procedimiento de adjudicación será de 20 meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya hecho pública la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

14.- Efectos de la adjudicación.

a) Notificada la adjudicación de la vivienda, el adjudicatario dispondrá de un plazo de diez días naturales para comunicar al Ayuntamiento su aceptación o renuncia, perdiendo, caso de no hacerlo, la condición de adjudicatario.

b) Una vez que las viviendas sean legalmente susceptibles de ocupación se procederá a formalizar los correspondientes contratos de compraventa, cuya eficacia vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de ocupar las viviendas en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato o de seis meses para el caso de futuros matrimonios salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

15.- Comunidad de vecinos.

Formalizados los contratos, el Ayuntamiento o promotor proporcionará a los adjudicatarios la documentación necesaria para la contratación de los servicios y les requerirá al objeto de que éstos constituyan la Comunidad de Propietarios o la Junta de Administración del Inmueble, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

16.- Viviendas disponibles.

Las viviendas que, por cualquier causa, quedaran disponibles tras el proceso de selección, se adjudicarán haciendo uso de la Lista de Reserva y de no existir ésta siguiendo el procedimiento establecido en la presente Convocatoria, pudiéndose reducir en este caso los plazos a la mitad.

El Ayuntamiento podrá adquirir todas o alguna de las viviendas disponibles para destinarlas a arrendamiento, durante un período mínimo de diez años y su adjudicación se llevará a cabo según la normativa establecida por la propia Corporación adquirente, previa aprobación por la Comisión Territorial de Vivienda o en su defecto, por las prescripciones contenidas en la Orden FOM/1191/2004, de 19 de julio, de la Consejería de Fomento.

Normativa supletoria. En lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en la Orden FOM/1191/2004, de 19 de julio, de la Consejería de Fomento, sobre adjudicación de viviendas promovidas con subvención de la Junta de Castilla y León; el Decreto 99/2005, de 22 de diciembre, por el que se regula la promoción, adquisición y arrendamiento protegido de la vivienda joven en Castilla y León, y la Orden FOM/67/2006, de 25 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones previstas en el Decreto 99/2005, de 22 de diciembre y Real Decreto 801/2005,

de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, modificado por el Real Decreto 14/2008, de 11 de enero, y demás normativa legal vigente que le sea de aplicación.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 6 de mayo de 2008.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1495c

- - -

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla y a la vez la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2008, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran alegaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 29 de abril del 2008.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1453

ÁGREDA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2008

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del R.D. Leg. 2/04 por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18/4/1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2008

INGRESOS

	<u>Entidad</u>	<u>O. Aut. E. de Música</u>
A) Operaciones corrientes:		
Impuestos directos.....	745.902,43	
Impuestos indirectos.....	243.835,72	
Tasas y otros ingresos.....	747.465,17	56.382,62
Transferencias corrientes.....	728.150,57	58.705,50
Ingresos patrimoniales.....	43.243,56	6,88
B) Operaciones de capital		
Enajenación de inversiones reales.....	582.048,22	
Transferencias de capital.....	2.185.851,21	1.500,00
Pasivos financieros.....	769.907,16	
TOTAL INGRESOS.....	3.537.806,59	1.500,00

GASTOS

	<u>Entidad</u>	<u>O. Aut. E. de Música</u>
A) Operaciones corrientes:		
Gastos de personal.....	1.015.622,44	107.349,26
Gastos en bienes corrientes y servicios.....	1.102.784,86	7.514,33
Gastos financieros.....	47.346,97	64,21
Transferencias corrientes.....	158.633,18	

B) Operaciones de capital

Inversiones reales.....	3.606.294,34	1.667,20
Transferencias de capital.....	27.000,00	
Activos financieros.....	16.722,25	
Pasivos financieros.....	75.000,00	
TOTAL GASTOS.....	6.049.404,04	116.595,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2008.

De la propia Entidad:

a) Plazas de funcionarios.

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario, 1.

1.2.- Interventor, 1.

2.- Escala Administración General.

2.2.- Subescala Adva., 2.

2.3.- Subescala Auxiliar, 1.

3.- Escala Administración Especial.

3.2.- Subescala Téc. Media, 1.

2.4.- Subescala Serv. Esp.

a) Vigilantes municipales, 3.

d) De personal de oficios, 2.

b) Personal laboral fijo.

Op. Serv. múltiples, Albañil, 3.

Op. Serv. múltiples, Electricista, 1.

Limpiadora, 1.

Auxiliar de biblioteca 53,33% jornada, 1.

Peones obras y servicios múltiples, 7.

c) Personal eventual temporal

Técnico archivística, 1.

Técnico coord. Guardería, 1.

Técnico Guardería, 4.

Agente de desarrollo local, 1.

Oficial servicio múltiple, 2.

Educador de adultos, 1.

Personal complejo deportivo y taller verano, 10.

Peón servicios múltiples, 11.

Limpiadora, 2.

P. Servicios guardería, 1.

Aux. información punto juvenil, 1.

Aux. Oficina de Turismo, 4.

Limpiadoras centro escolares, 3.

Animador Socio Cultural, 1.

Conserje Palacio de los Castejones, 1.

Jardinero, 1.

Técnico en Turismo, 1.

Vigilante municipal, 1.

Técnico en Medio Ambiente, 1.

Del Organismo Autónomo Adtvo. Escuela de Música de Ágreda:

b) Personal laboral fijo.

Profesor de música, 2.

c) *Personal temporal*

Profesores de música, 2.

Profesor escuela de música 1/6 jornada, 14.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D. Leg. 2/04, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Ágreda, 23 de abril de 2008.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 1427

ALMAZÁN

Por don José Luis Benito Gonzalo, en representación de Gestión de Recursos Hosteleros Sorianos, S.L., solicita licencia ambiental para actividad de cocina industrial para la elaboración de catering, en Avenida de Soria, número 1, bajo de esta Villa.

Lo que se somete a información pública, según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para los que puedan verse afectados por la mencionada licencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Almazán, 30 de abril de 2008.– El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 1451

— — —

Por don Enrique Gómez Gutiérrez, en representación de Servimed Almazán, S.L., solicita licencia ambiental para actividad para almacén de productos fitosanitarios, en la nave existente en las parcelas 10266, 20266 y 30266 del Polígono 50, paraje el Arroyuelo (camino a Viana de Duero).

Lo que se somete a información pública, según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para los que puedan verse afectados por la mencionada licencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Almazán, 30 de abril de 2008.– El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 1452

LA PÓVEDA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de la Póveda de Soria, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de abril de dos mil ocho, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación por subasta mediante procedimiento abierto del Aprovechamiento Apícola de 3.150 colmenas, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** y contra el que se podrán presentar reclamaciones dentro de dicho plazo. Simultáneamente, se anuncia la licitación conforme al siguiente anuncio, si bien, en el caso de presentarse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, se suspenderá la licitación hasta la resolución de las mismas.

Objeto del contrato: El aprovechamiento apícola de 3.150 colmenas en los siguientes terrenos municipales y M.U.P. de la pertenencia de este Ayuntamiento:

Monte 266 de U.P. denominado "Robledo Barriomartín-Póveda", 200 colmenas.

Monte 157 de U.P. denominado "La Lastra", 270 colmenas.

Monte 111 de U.P. denominado "Dehesón", 645 colmenas.

Monte 305 de U.P. denominado "Prados de la Venta", 195 colmenas.

Monte 267 de U.P. denominado "Prado Concejo y vieja de Barriomartín", 200 colmenas.

Monte 266 de U.P. denominado "Robledo Barriomartín-Póveda", 200 colmenas.

Monte 319 de U.P. denominado "Adovezo, Avellanosa, Carreros y otros", 250 colmenas.

Paraje "Las Llanadas", 190 colmenas.

Paraje "Los Rozos Someros", 300 colmenas.

Paraje "La Cerrada", 400 colmenas.

Paraje "Hoya Torneros", 300 colmenas

Plazo del contrato: Será de cinco años (2008-2012), ambos incluidos.

Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 12.600,00 € a razón de 4 € por unidad que podrá ser mejorado al alza. A partir del segundo año y sucesivos, este aprovechamiento será revisable con el I.P.C. anualmente.

Pago: El pago de las anualidades se formalizará durante el mes de abril de cada anualidad.

Garantía:

Fianza Provisional: 2% precio adjudicación.

Fianza Definitiva: 4% del remate total del aprovechamiento quinquenal.

Gastos: Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios relativos a la subasta, los de formalización del contrato y los que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios del mismo.

Presentación de proposiciones y documentación: Se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de La Póveda, teléfono 975180799, de nueve a doce horas, de lunes a viernes, dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Si coincidiese sábado se pospondrá al siguiente hábil.

Así mismo se considerarán las proposiciones presentadas por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de R.J.A.P.- P.A.C., siempre y cuando se respeten estas exigencias:

a) Que se remita vía fax o telegrama a este Ayuntamiento, dentro del plazo mencionado en la cláusula precedente, anuncio de la remisión de la proposición.

b) Que la documentación que forme la oferta se encuentre en el Ayuntamiento de La Póveda el mismo día y hora de la apertura de plicas.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, la proposición no será admitida si es recibida por el Ayuntamiento con pos-

terioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la Cláusula precedente.

Forma de presentación de ofertas.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados A y B, de la siguiente forma:

- Sobre A: denominado Proposición Económica, se ajustará al modelo contenido en la última Cláusula, y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado, y deberá mostrar la siguiente leyenda: "Proposición Económica para tomar parte en la subasta de aprovechamiento apícola de 3.150 colmenas del Ayuntamiento de La Póveda de Soria".

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

También contendrá el nombre del licitador y el contenido del sobre.

Sobre B: denominado Documentos, incluirá el resto de la documentación exigida en el presente Pliego. El sobre mostrará la siguiente inscripción: "Documentación General para la adjudicación de la subasta de aprovechamiento apícola de 3150 colmenas del Ayuntamiento de La Póveda, Soria, y contendrá:

a) Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, del licitador cuando se trate de personas físicas y el NIF, si se trata de personas jurídicas.

b) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si el empresario fuera persona jurídica.

c) Poder debidamente bastantado, en caso de actuar por representación.

d) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

e) Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumerada en el art. 20 (Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), así como los administradores de la persona jurídica, en su caso. Esta declaración responsable habrá de ser otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

F) Declaración jurada de hallarse al corriente del pago en todas sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Municipal, así como con la Seguridad Social.

Toda la documentación expresada en la presente cláusula podrá acreditarse a través de originales o bien mediante fotocopias compulsadas conforme a Derecho.

Apertura de ofertas: El miércoles laborable siguiente al de la terminación del plazo señalado, a las 11,00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento de La Póveda de Soria.

Modelo de proposición.

Don, mayor de edad, vecino de con domicilio en titular del DNI. n.º, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en conforme acreditado con Poder Bastantado) enterado de la convocatoria de subasta para enajenar mediante procedimiento abierto el aprovechamiento apícola de 3.150 colmenas en los siguientes terrenos municipales y M.U.P. de la pertenencia de

este Ayuntamiento de La Póveda, anunciada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** número de fecha toma parte de la misma, comprometiéndose a la ejecución del mismo y a abonar la cantidad de euros (número y letra), con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que acepta íntegramente. (Lugar, fecha y firma del licitador).

La Póveda de Soria, 30 de abril de 2008.- El Alcalde, Eloy Martínez Ceña. 1454

TAJAHUERCE

PRESUPUESTO GENERAL 2007

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2008, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tajahuerce para el ejercicio 2007, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 183.640,00 euros y el Estado de Ingresos a 183.640,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Tajahuerce, 30 de abril de 2008.- La Alcaldesa, M^a Soledad Felipe Pérez. 1455

POZALMURO

INICIO EXPEDIENTE RUINA C/ LA LOMA, 34

Intentada notificación individual a Dña. Araceli y Dña. Laura García García, de la Resolución de Alcaldía, de fecha 19 de febrero de 2008, por la que se acuerda iniciar de oficio el expediente de declaración de ruina ordinaria, relativo al inmueble de su propiedad sito en C/ La Loma, nº 34 de Pozalmuro (Soria), sin que haya sido posible efectuarla por causas no imputables a esta administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, se hace saber a las interesadas, que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, tienen a su disposición el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Pozalmuro y pueden formular las alegaciones que estimen pertinentes y aportar cuantos documentos y justificaciones consideren oportunos, en defensa de sus derechos, tal y como establece el artículo 84 de la citada ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Pozalmuro, 24 de abril de 2008.- El Alcalde, Jesús Alberto Ruiz Domínguez. 1456

RECUERDA

En relación al anuncio que se publicó el día 4 de abril de 2008, número treinta y nueve se decía que se adjudicó la obra de rehabilitación de la farmacia de Recuerda y debía de decir que se adjudicó la obra de rehabilitación de la vivienda de encima de la farmacia de Recuerda.

Firmo la presente en Recuerda a 21 de abril de 2008.– El Alcalde, Antonio Alonso Maquedano. 1458

VALDEMALUQUE

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Valdemaluque, 29 de abril de 2008.– El Alcalde, Victorino Martínez Martínez. 1408

MONTEJO DE TIERMES

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Montejo de Tiermes, 2 de mayo de 2008.– El Alcalde, Felipe González Varas. 1450

MANCOMUNIDADES

EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Yanguas, 24 de abril de 2008.– El Presidente, Claudio Miguel Urbina. 1422

MANCOMUNIDAD DE PINARES DE SORIA

De conformidad con lo dispuesto en el arto. 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de quince días el expediente que contiene la Cuenta General del presupuesto y la Cuenta General de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2006.

Durante este plazo y ocho días más, se admitirán reclamaciones referentes a a dichos documentos.

Cabrejas del Pinar, 29 de abril de 2008.– El Presidente, Rafael López Barrio. 1446a

— — —

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Pinares de Soria para el año 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2007

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Tasas y otros ingresos.....	42.000,00
Transferencias corrientes	22.872,00
Ingresos patrimoniales.....	20,00

B) Operaciones de capital

Enajenación de inversiones reales	20.000,00
Transferencias de capital	35.000,00
TOTAL INGRESOS	119.892,00

GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
Gastos de personal	68.840,34
Gastos en bienes corrientes y servicios	18.481,43
Gastos financieros	500,00
B) Operaciones de capital	
Inversiones reales	32.070,23
TOTAL GASTOS	119.892,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Resumen

Laboral Temporal: 1

Eventual: 1

Total Plantilla: 2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cabrejas del Pinar, 29 de abril de 2008.- El Presidente,
Rafael López Barrio. 1446b

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Línea subterránea de media tensión a 13,2/20 kv y centro de seccionamiento para suministro al Conservatorio de Soria (Soria) Expte -9.513 (53/2008).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

a) *Peticionario:* Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

b) *Objeto:* Suministro a Conservatorio de Música.

c) *Características:*

- Ramal de línea trifásica trifásica subterránea bajo tubo que con entrada y salida al centro de seccionamiento que se proyecta, tiene su origen en el seccionamiento y empalme de la línea subterránea denominada Yagüe de unos 77 m. de longitud. Conductores unipolares 12/20 kV HPRZ-1.

- Centro de Seccionamiento: en lonja del propio Conservatorio, con un equipo compacto de SF6 de dos celdas de línea y una de seccionamiento.

d) *Presupuesto:* 9.308,69 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones, presentándolos en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta Soria.

Soria, 4 de abril de 2008.- El Jefe del Servicio Territorial por Resolución de 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez. 1444

- - -

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Instalación eléctrica en media y baja tensión del polígono industrial sector III-8 de Almazán (Soria) Expte -9.494 (37/2008).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

a) *Peticionario:* Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

b) *Objeto:* Ampliación suministro a polígono.

c) *Características:*

- Línea eléctrica trifásica a 15 kV, subterránea bajo tubo, para entrada salida a C.T. que se proyecta, con origen en seccionamiento de la línea subterránea existente, de una longitud de unos 80 m. conductores unipolares 12/20 kV RHZ-1, 3 x 240 mm. Al.

- C.T. en caseta prefabricada, con un equipo compacto de SF6 de dos celdas de línea y dos de protección de transformadores, de 630 KVA relación 15 kV B2 y dos cuadros de baja tensión de cuatro salidas protegidas por fusibles.

- Red de Baja Tensión de ocho líneas subterráneas trifásicas bajo tubo, conductores RV 0,6/1 kV, 3(1x240)+1x150 Al.

d) *Presupuesto:* 119.023,99 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones, presentándolos en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta Soria.

Soria, 28 de marzo de 2008.- El Jefe del Servicio Territorial, Por Resolución de 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez. 1445

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia Pomedá Iglesias, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Soria,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 17/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Marcelino Chamarro Rejas, José Luis Palomar Palomar, José Filimon Jiménez Cordero, José Norman Jiménez Guaman, Esperanza Larren López, Sergio Latorre Peñalba contra la empresa Burguense Auxiliar S.L., se ha dictado AUTO cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.Sª. ACUERDA: Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de Sergio Latorre Peñalba y por la cuantía de 1.998,73 euros. Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS. Una vez firme esta resolución, archívese”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Burguense Auxiliar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Soria, 28 de abril de 2008.- La Secretaria Judicial, Antonia Pomedá Iglesias. 1419

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia Pomedá Iglesias, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Soria,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 106/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dª. Diana Pérez Rubio contra la empresa Puro Marketing Directo, S.L. se ha dictado auto de fecha 28-IV-08 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.Sª. ACUERDA: Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito que la empresa Puro Marketing Directo, S.L. mantiene con la actora Diana Pérez Rubio y por la cuantía cuyo importe total asciende a un total de 1.371,41 euros, de los que 1.268,65 euros corresponden a salarios de tramitación y 120,76 euros a Indemnización. - Notifíquese esta

resolución a las partes y al FGS. - Una vez firme esta resolución, archívese”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Puro Marketing Directo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Soria, 28 de abril de 2008.- La Secretaria Judicial, Antonia Pomedá Iglesias. 1447

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia Pomedá Iglesias, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Soria,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 174/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Marcelino Chamarro Rejas y otros contra la empresa Burguense Auxiliar, S.L., se ha dictado auto de fecha 28-IV-08 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: “S.Sª. ACUERDA: Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito que la empresa Burguense Auxiliar, S.L. mantiene con el trabajador José Luis Palomar Palomar por importe total de 836,67 euros que el FOGASA le ha satisfecho.- Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS. Una vez firme esta resolución, archívese”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Burguense Auxiliar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Soria, 28 de abril de 2008.- La Secretaria Judicial, Antonia Pomedá Iglesias. 1448

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia Pomedá Iglesias, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Soria,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 3/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan José Ortega Gómez contra la empresa Obras Cervantes, S.L., se ha dictado AUTO de fecha 28-IV-08 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.Sª. ACUERDA: Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito que la empresa Obras Cervantes, S.L. mantiene con el actor Juan José Ortega Gómez cuyo importe total asciende a 3.284,79 euros que el FOGASA le ha satisfecho. -Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS. - Una vez firme esta resolución, archívese”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras Cervantes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Soria, 28 de abril de 2008.- La Secretaria Judicial, Antonia Pomedá Iglesias. 1449

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria